



RESOLUCION - CS - Nº 105 - 91

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 27 MAR. 1991

Expte. Nº 170/90

VISTO:

La resolución Nº 040-90 del Consejo Superior y sus anexos, obrantes a Fs. 18/27; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba el convenio suscripto entre la Universidad Nacional de Tucumán y esta Casa de Estudios;

Que a Fs. 30, el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Tucumán remite fotocopia de la resolución Nº 321-90, por la cual ratifica dicho acuerdo y asimismo solicita la revisión del mismo, a los efectos de incluir una cláusula al convenio suscripto;

Que la cláusula a incluir preve la posibilidad de que ambas Universidades puedan obtener una retribución por los trabajos realizados conjuntamente, si los resultados fueran comercializados;

Que Asesoría Jurídica dictamina que no existe objeción legal que formular a la cláusula propuesta;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en su despacho Nº 04-91,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 7 de Marzo de 1991)

R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Incluir la siguiente cláusula al convenio suscripto entre la Universidad Nacional de Tucumán y esta Universidad, aprobado por la resolución Nº 040-90 del Consejo Superior con sus respectivos anexos, la que quedaría redactada de la siguiente manera:

"DECIMO NOVENA: Si como resultado de las investigaciones objeto del presente convenio, surgiese la posibilidad de comercializar el producto obtenido, la Universidad Nacional de Tucumán y la Universidad Nacional de Salta realizarán tratativas a efectos de obtener una retribución por tales trabajos."



ARTICULO 20.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

C.P.N. SENGIO EDUARDO PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
a/c. Secretaría General

Lic. SONIA ALVAREZ DE TROGLIERO

Dr. JUAN CARLOS BOTTIFERRI
RECTOR